

RESOLUCION GERENCIAL N° 000484 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 17 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente N° 2115-2024 de fecha 07/03/2024 y Documento Externo N° 8104-2024, presentado por el administrado RAFAEL FERNANDO MUÑOZ HUERTAS, identificado con DNI N° 09772999, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Chavin Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2115-2024 de fecha 07/03/2024, el administrado presento su solicitud de Compensacion de pago por Impuesto Predial del año 2021, 2022, 2023, 2024 y los Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 12716) (código de uso N° 000000016603), cancelados a nombre de la contribuyente **HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 12604)**, respecto del predio ubicado en Jr. Chavin N° 395 Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 49507)**.

Para efectos de su solicitud el administrado RAFAEL FERNANDO MUÑOZ HUERTAS anexa a su solicitud: 1) Copia de su Documento Nacional de Identidad N° 09772999 (DNI) y 2) copia del Acta de Nacimiento, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), donde se registra la inscripción de nacimiento de Rafael Fernando Muñoz Huertas, siendo sus padres Eleuterio Muñoz Flores y Marcelina Huertas Angeles.

Que, con fecha 05/03/2024 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del contribuyente **HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 12604)**, con vigencia al 31/12/2020, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en Jr. Chavin N° 395 Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, por fallecimiento de la titular ocurrido el 10/10/2020, según Acta de Defuncion del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, con fecha 05/03/2024, la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la **SUCESION: HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 49507)** con vigencia al 01/01/2021, como responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Jr. Chavin N° 395 Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, por fallecimiento de la titular ocurrido el 10/10/2020, según Acta de Defuncion del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, de la revisión del estado de cuenta del Sistema Tributario (SIGET) a nombre de la contribuyente **HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 12604)**, por el predio ubicado en Jr. Chavin N° 395 Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, se registran los siguientes pagos que se detallan en el siguiente cuadro:

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2021	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.10	S/. 4.10	10/05/2021	01143322

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2022	S/. 171.44	S/. 0.00	S/. 0.70	S/. 4.10	S/. 0.70	S/. 175.54	18/04/2022	01192594

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dcto	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2023	S/. 162.40	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.10	S/. 0.00	S/. 166.50	28/04/2023	01252338

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dcto	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2024	S/. 143.72	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.20	S/. 0.00	S/. 147.92	29/02/2024	01312267

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 12716)	2021 (1-12)	S/. 32.39 S/. 21.80	S/. 0.77 S/. 5.60	S/. 0.77 S/. 9.96	S/. 32.39 S/. 17.44	10/05/2021 30/06/2023	01143322 01263234

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 3696)	2022 (1-12)	S/. 650.28	S/. 67.64	S/. 132.68	S/. 585.24	30/06/2023	01263234

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 3696)	2023 (1-12)	S/. 657.96	S/. 0.00	S/. 98.64	S/. 559.32	28/04/2023	01252338

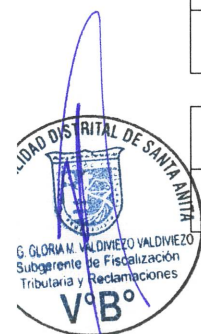
Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 3696)	2024 (1-12)	S/. 691.55	S/. 0.00	S/. 34.63	S/. 656.92	29/02/2024	01312267

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF. Establece que, "la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal".

Que, el artículo 660° del Código Civil, menciona que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.



Que Mediante Ordenanza N° 000291/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 24/12/2020, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2021.

Que mediante Ordenanza N° 000309/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 25/12/2021, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2022.

Que, mediante Ordenanza N° 000321/MDSA se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, publicado con fecha 31/12/2022 y se dispone aplicar para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, sólo respecto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, mediante Ordenanza N° 000325/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023.

Que, mediante Ordenanza N° 000343/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 604 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31/12/2023, se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2024.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA, establece que La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Respecto a la Compensacion de Pagos del Impuesto Predial

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja de la contribuyente **HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 12604)**, con vigencia al 31/12/2020, se tiene que no registra pagos por el Impuesto Predial del año 2021, respecto del predio ubicado en Jr. Chavin N° 395 Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, siendo que los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2021, en la suma de **S/. 4.10 Soles**, corresponde a los gastos administrativos por emisión de las cuponeras, por lo que deviene en **improcedente** la Compensacion de pago por el Impuesto Predial de los años 2021.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja de la contribuyente **HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 12604)**, con vigencia al 31/12/2020, se tiene que los pagos efectuados por Impuesto Predial del año 2022, 2023 y 2024, respecto del predio ubicado en Jr. Chavin N° 395 Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, en la suma total de **S/. 489.96 Soles**, se ha constituido en un pago indebido, siendo desde que el fallecimiento de la contribuyente antes señalada, acaecida el 10/10/2020, los sucesores asumen la condición de contribuyente del referido predio, esto acorde al Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Respecto a la Compensacion de Pagos por Arbitrios Municipales

Que, respecto a los pagos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 12716) (código de uso N° 000000016603), en la suma total de **S/. 2,399.44 soles**, a nombre de la contribuyente **HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 12604)**, por el predio ubicado en Jr. Chavin N° 395 Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, se tiene que este se ha constituido en un pago indebido, siendo desde que el fallecimiento de la contribuyente **HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA**, acaecida el 10/10/2020, los sucesores asumen la condición de contribuyente del referido predio, esto acorde a lo señalado en el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF y al artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es **improcedente** la Compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2021 (G.A.); y **procedente** la Compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2022, 2023 y 2024, en la suma de **S/. 489.96 soles** y por Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 12716) (código de uso N° 000000016603) en la suma de **S/. 2,399.44 soles**, a nombre de la contribuyente **HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 12604)**, por el predio ubicado en Jr. Chavin N° 395 Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 49507)**, en la suma total de **S/. 2,889.40 soles**, ello acorde a lo señalado en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, mediante Informe N° 0575-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 15/05/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante, es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de Compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial de los años 2021 (G.A.); y **PROCEDENTE** la Compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2022, 2023, 2024 y por Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 12716) (código de uso N° 000000016603) en la suma total de **S/. 2,889.40 soles**, a nombre de la contribuyente **HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 12604)**, respecto del predio ubicado en Jr. Chavin N° 395 Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 49507)**, conforme a lo establecido en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pago por el Impuesto Predial del año 2021 (G.A.), cancelado a nombre de la contribuyente **HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 12604)**, por el predio ubicado en Jr. Chavin N° 395 Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 49507)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pago por la suma total de **S/. 2,889.40 soles**, proveniente de los pagos indebidos por el Impuesto Predial del año 2022, 2023, 2024 y por Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 12716) (código de uso N° 000000016603), cancelados a nombre de la contribuyente **HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 12604)**, respecto del predio ubicado en Jr. Chavin N° 395 Mz. K1 Lt. 47, Cooperativa Los Chancas de Andahuaylas, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: HUERTAS ANGELES EUGENIA MARCELINA (código N° 49507)**, con las obligaciones pendientes de pago solicitado por el administrado RAFAEL FERNANDO MUÑOZ HUERTAS, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

